

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que realizando búsqueda en el proceso no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, igualmente se verifica en el sistema de gestión Judicial que para el proceso a la fecha no ha ingresado memorial con tal solicitud.

A Despacho para que provea.

Laura Isabel García López
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real –Hipoteca-
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Roberto Parga Gómez y Ana Lucia Sánchez Duran
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00432-00
Auto	Interlocutorio No. 034
Asunto	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín

RESUELVE:

Primero: Declarar legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL –HIPOTECA- instaurado por **Titularizadora Colombiana S.A.**, en contra de los señores **Roberto Parga Gómez y Ana**

Lucia Sánchez Duran, por pago de las cuotas en mora, de conformidad al Art.461 del C.G.P.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la medida cautela de embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 001-1059724, 001-1059418, 001-1059419 y 001-10596338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

No se hace necesario expedir oficio de desembargo comunicado lo anterior, toda vez que no se perfeccionó la medida cautelar, conforme lo manifestó el apoderado judicial en el escrito de terminación.

Tercero: Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 004 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 15 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a73a7f4e52bcba2e3a98e68763829af313bd39092a09a41e89365662e7
75bcf5**

Documento generado en 14/01/2021 04:31:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**